

OTORGA NUEVO PLAZO, POR 30 DÍAS CORRIDOS, PARA EL INICIO DE OBRAS, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ FORTUNATO FERNÁNDEZ TÉRMICO, DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, CÓDIGO GRUPO N° 150489, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

232

13 JUN. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, que Deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 1.337, de 27 de mayo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Oficio N° 505.
- j) Oficio N° 505, de 26 de abril de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita informe.
- k) Memorando DPP/67/2019, de 01 de abril de 2019, de Encargado de Departamento Planes y Programas a Encargado Sección Jurídica, ambos de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de inicio de obras de Proyectos PPPF que indica.
- l) Oficio N° 743, de 27 de marzo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de inicio de obras de Proyectos PPPF que indica.
- m) Carta recibida el 20 de marzo de 2019, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", en Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de inicio de obras de Proyectos PPPF que indica.
- n) Resolución Exenta N° 1.484, de 06 de marzo de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y Fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios, y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta N° 10.439, de 20 de diciembre de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes beneficiados en el tercer proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas.
- p) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.

- q) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- r) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Oficio indicado en la letra L) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue prórroga del plazo de inicio de obras del Proyecto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Fortunato Fernández Térmico, de la comuna de Panguipulli, Código de Grupo N° 150489.

Asimismo, informa que el referido Comité es patrocinado en su gestión de asistencia técnica por la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", y que ha sido beneficiado con subsidios regulados por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, a través de la Resolución citada en la letra o) de los vistos.

En cuanto al contexto de la solicitud, indica: "El plazo para inicio de obras establecido en la Resolución Exenta N° 10439 de fecha 20 de diciembre de 2018, establecía un plazo de inicio de 60 días, plazo que se cumple el día 25/03/2019 para proyectos que corresponden a planes solares y 29/03/2019 para proyectos tipología térmicos".

Agrega que: "La solicitud se funda en la negativa presentada por parte de PSAT Proyecsur Ltda. para programar una fecha de entrega de terreno dentro de los plazos de vencimiento, justificando esta opción en que se cerciorarían que se haga entrega de los certificados de subsidio para no tener inconvenientes con los pagos a la empresa constructora y al mismo PSAT. En relación a esto, también se indica que el PSAT no ha hecho llegar la documentación correspondiente para poder efectuar el inicio de obras".

Finalmente, indica: "Además, se suma una petición de PSAT Proyecsur Ltda., ingresada a través de carta S/N de fecha 18/03/2019, donde se detalla "Nuestra petición radica, que a la fecha no se han entregado certificados de subsidio a las familias beneficiadas, y en años anteriores hemos tenido problemas con los respectivos pagos, por el atraso de esta entrega de subsidios, tanto para la empresa constructora, como asistencia técnica...". Por todo lo anteriormente indicado es que se solicita a Ud. una pronta gestión y respuesta para la prórroga del inicio de obras, y considerar 60 días más para ultimar el plazo indicado en la Resolución Exenta N° 10439 con fecha de 20 de diciembre de 2018".

2° La Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante carta citada en la letra M) de los vistos, dirigida al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, requirió lo siguiente: "Nos permitimos solicitar prórroga para entrega de terreno de Comités PPPF que se indican: - Comité Fortunato Fernández Térmico - Código Rukan 150489 (...) Nuestra petición radica, que a la fecha no se ha entregado certificado de subsidio a las familias beneficiadas, y en años anteriores hemos tenido problemas con los respectivos pagos, por el atraso de esta entrega de subsidios, tanto para la empresa constructora, como asistencia técnica".

3° Con la intención de recabar información adicional sobre la situación del Comité Fortunato Fernández Térmico, de la comuna de Panguipulli, esta Secretaría Regional Ministerial remitió al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos el Oficio citado en la letra j) de los vistos, el cual fue respondido mediante el Oficio citado en la letra i) de los vistos, comunicando lo siguiente: "Se indica que la solicitud anterior se basa en que el plazo de vencimiento para realizar la entrega de terreno se calcula desde la fecha de emisión de los certificados por lo tanto la fecha límite para los Comités que contemplan Panel Solar era el día 25 de marzo 2019, y para el Comité Térmico el día 29 de marzo de 2019. En ambos casos no se pudo programar frente a la negativa de la Entidad Patrocinante. Se considera que, además, se le solicitó con tiempo suficiente a la Entidad remitir la documentación correspondiente. Por lo tanto, se adjunta informe, fotocopia de certificados de subsidio y respaldo de correos electrónicos, y debido al tiempo transcurrido se solicita adicionar 30 días más de prórroga de inicio de obras sumados a la solicitud anterior para realizar este acto administrativo".

Finalmente, el Oficio citado en la letra i) de los vistos, acompañó informe detallando motivos del retraso en el inicio de obras, y copia simple de cada uno de los certificados de subsidios, los cuales tienen fecha de emisión al 25 de enero de 2019, y se individualizan a continuación:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marta Elena Cabrera Rivas	10.495.221-6	NM2 N° ST5-2018-294131
2	Sonia Ondina Figueroa Jara	5.761.737-3	NM2 N° ST5-2018-294133
3	Eliana Del Carmen Henríquez Henríquez	7.091.503-0	NM2 N° ST5-2018-294134
4	Silvia Del Carmen Jara Muñoz	6.310.028-5	NM2 N° ST5-2018-294135
5	María Eugenia Moncada Espinoza	5.825.442-8	NM2 N° ST5-2018-294137
6	Uberlinda Del Carmen Morales Acosta	5.670.778-6	NM2 N° ST5-2018-294138
7	Yolanda Del Carmen Ramos Fuentes	6.167.979-0	NM2 N° ST5-2018-294129
8	Berta Reyes Gutiérrez	5.513.718-8	NM2 N° ST5-2018-294128
9	Miguel Angel Rykov Escobar	7.315.748-K	NM2 N° ST5-2018-294136

10	Irma Sánchez Jaramillo	6.462.509-8	NM2 N° ST5-2018-294130
11	Luis Alfonso Sandoval Pardo	5.297.999-4	NM2 N° ST5-2018-294132
12	Esmerito Antonio Valdebenito Muñoz	2.344.218-3	NM2 N° ST5-2018-294139

- 4° El artículo 21 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Al momento de postular a cualquiera de los Títulos regulados por este reglamento, la persona o los grupos interesados deberán presentar los siguientes documentos (...)",* añadiendo en su literal l) lo siguiente: *"(...) El contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste. Si al cabo de dicho plazo no se ha acreditado el inicio de las obras, los subsidios correspondientes caducarán automáticamente, lo cual deberá ser notificado por el SERVIU al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, mediante carta certificada, en cuyo caso el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica deberá retirar el Proyecto con todos sus antecedentes en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación. Si se hubieren otorgado anticipos a cuenta del pago del subsidio, éstos deberán devolverse al valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de su devolución y en caso de no hacerlo, se hará efectiva la boleta bancaria de garantía que los cauciona. El SEREMI, mediante resoluciones fundadas, podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras".*
- 5° Según la Resolución citada en la letra q) de los vistos - la cual amplía las facultades delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales delegadas a través de la Resolución citada en la letra p) de los vistos, con el objetivo de propender a una mayor celeridad en la dictación de ciertos actos administrativos en razón de los principios de eficacia, eficiencia y coordinación que rigen la Administración del Estado - esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, de otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras de los beneficiarios del Comité Fortunato Fernández Térmico, de la comuna de Panguipulli, Código de Grupo N° 150489.
- En efecto, el resuelvo 1 de la Resolución citada en la letra p) de los vistos - el cual fue reemplazado por el resuelvo 1 de la Resolución citada en la letra q) de los vistos - en su literal d) establece: *"d) Para conceder a una segunda prórroga u para otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente. Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio, como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de Mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica o a través de la alternativa del Banco de Materiales en que el certificado es reemplazado por una tarjeta plástica".*
- 6° En consecuencia, esta Secretaría Regional Ministerial estima procedente conceder nuevo plazo para el inicio de las obras de los beneficiarios del Proyecto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Comité Fortunato Fernández Térmico, de la comuna de Panguipulli, Código de Grupo N° 150489, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según se detalló precedentemente.
- 7° Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:


OTÓRGUESE NUEVO PLAZO, DE 30 DÍAS CORRIDOS, a contar de la fecha de la presente Resolución, **PARA EL INICIO DE LAS OBRAS** del proyecto de los beneficiarios del Comité Fortunato Fernández Térmico, de la comuna de Panguipulli, Código de Grupo N° 150489, en el contexto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marta Elena Cabrera Rivas	10.495.221-6	NM2 N° ST5-2018-294131
2	Sonia Ondina Figueroa Jara	5.761.737-3	NM2 N° ST5-2018-294133
3	Eliana Del Carmen Henríquez Henríquez	7.091.503-0	NM2 N° ST5-2018-294134
4	Silvia Del Carmen Jara Muñoz	6.310.028-5	NM2 N° ST5-2018-294135
5	María Eugenia Moncada Espinoza	5.825.442-8	NM2 N° ST5-2018-294137
6	Uberlinda Del Carmen Morales Acosta	5.670.778-6	NM2 N° ST5-2018-294138
7	Yolanda Del Carmen Ramos Fuentes	6.167.979-0	NM2 N° ST5-2018-294129
8	Berta Reyes Gutiérrez	5.513.718-8	NM2 N° ST5-2018-294128
9	Miguel Angel Rykov Escobar	7.315.748-K	NM2 N° ST5-2018-294136
10	Irma Sánchez Jaramillo	6.462.509-8	NM2 N° ST5-2018-294130
11	Luis Alfonso Sandoval Pardo	5.297.999-4	NM2 N° ST5-2018-294132
12	Esmerito Antonio Valdebenito Muñoz	2.344.218-3	NM2 N° ST5-2018-294139

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

LGB/885




LUIS GODDY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.